

## ESCALA DE RENDIMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y del Manual de Evaluación, las valoraciones para los resultados obtenidos por los/las funcionarios/as judiciales evaluados son **SATISFACTORIA Y NO SATISFACTORIA**, de conformidad a la siguiente escala de rendimiento:



## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Evaluación que realiza el Consejo Nacional de la Judicatura, permite medir en forma cuantitativa y cualitativa la actividad judicial, de las actividades administrativas del tribunal y las de administración de justicia, realizadas por el funcionariado judicial, comparando su actuación con criterios legales y técnicos, encontrándose estos últimos contenidos en el Manual de Evaluación, instrumento que contiene parámetros, ponderaciones y estimación de resultados, entre algunos aspectos, sobre el desempeño de los/las funcionarios/as evaluados/as.

TABLA DE PONDERACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN

<b>AREA 1 - COMO ADMINISTRA EL TRIBUNAL:</b>		<b>20%</b>
<b>CRITERIO 1. Asistencia puntual, orden y disciplina del funcionario y del personal en horas de audiencia</b>		4%
<b>SUBCRITERIO UNO. Asistencia Puntual del funcionario/a y del personal</b>	3%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Orden del funcionario/a y del personal</b>	1%	
<b>CRITERIO 2. Atención y diligencia con el público</b>		3%
<b>SUBCRITERIO UNO. Atención con respeto al público</b>	2%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Diligencia con la que se atiende al público</b>	1%	
<b>CRITERIO 3. Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes</b>		3%
<b>SUBCRITERIO UNO. Orden general de la oficina</b>	1%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Conservación y localización de los archivos</b>	1%	
<b>SUBCRITERIO TRES. Verificar el foliaje de los expedientes</b>	1%	
<b>CRITERIO 4. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes</b>		2%
<b>SUBCRITERIO UNO. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes</b>	1%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Actualización de los libros</b>	1%	
<b>CRITERIO 5. Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones</b>		2%
<b>SUBCRITERIO UNO. Despacho Oportuno de documentos</b>	1%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Escritos y peticiones recibidas en forma en la sede judicial</b>	1%	
<b>CRITERIO 6. Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional.</b>		6%
<b>SUBCRITERIO UNO. Remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión</b>	2%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Remisión oportuna y correcta de información adicional</b>	2%	
<b>SUBCRITERIO TRES. Asistencia y Aprovechamiento de actividades de capacitación</b>	2%	
<b>AREA 2 - COMO ADMINISTRA JUSTICIA:</b>		<b>80%</b>
<b>CRITERIO 7. Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales.</b>		30%
<b>SUBCRITERIO UNO. Cumplimiento de plazos para resolver</b>	14%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Cumplimiento de plazos para realizar las diligencias referentes a los actos de comunicación</b>	6%	
<b>SUBCRITERIO TRES. Cumplimiento de plazos judiciales de comisiones procesales</b>	4%	
<b>SUBCRITERIO CUATRO. Cumplimiento de plazos para señalamiento de audiencias</b>	6%	
<b>CRITERIO 8. Eficiencia y Productividad Judicial.</b>		40%
<b>SUBCRITERIO UNO. Control de la carga laboral en el período evaluado</b>	20%	
<b>SUBCRITERIO DOS. Tasa de celebración de audiencias</b>	16%	
<b>SUBCRITERIO TRES. Cantidad de comisiones procesales realizadas</b>	4%	
<b>CRITERIO 9. Omisión de Resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver</b>	5%	5%
<b>CRITERIO 10. Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo</b>	5%	5%
<b>TOTAL:</b>		<b>100%</b>

## PROCESO DE EVALUACIÓN JUDICIAL SEDES JUDICIALES.

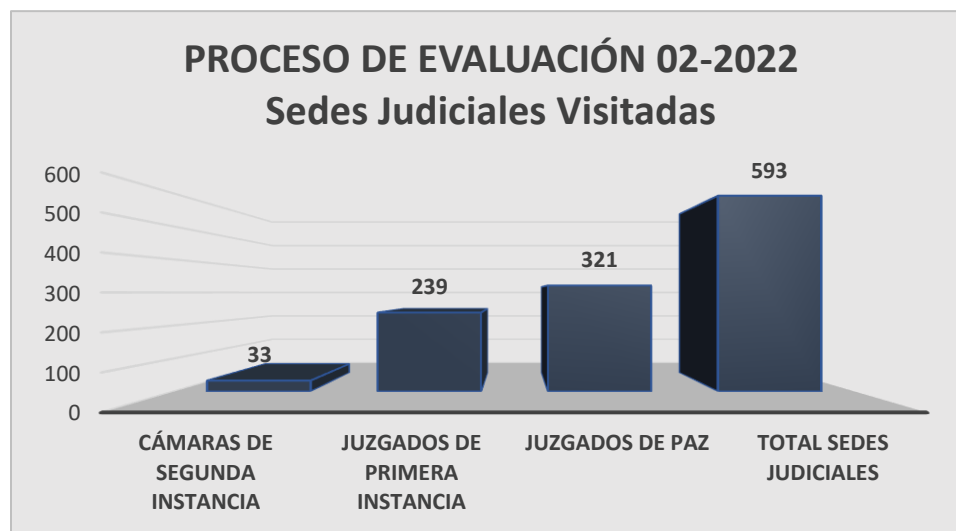
El Proceso de Evaluación Judicial integró la realización de los dos procesos: **a) Evaluación No Presencial;** y, **b) Evaluación Presencial en Sede y Audiencia.**

### Proceso de Evaluación No Presencial.

En esta evaluación judicial se ponderan aspectos como la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y su contenido, la información adicional solicitada y el informe de asistencia y aprovechamiento de actividades de capacitación evaluadas.

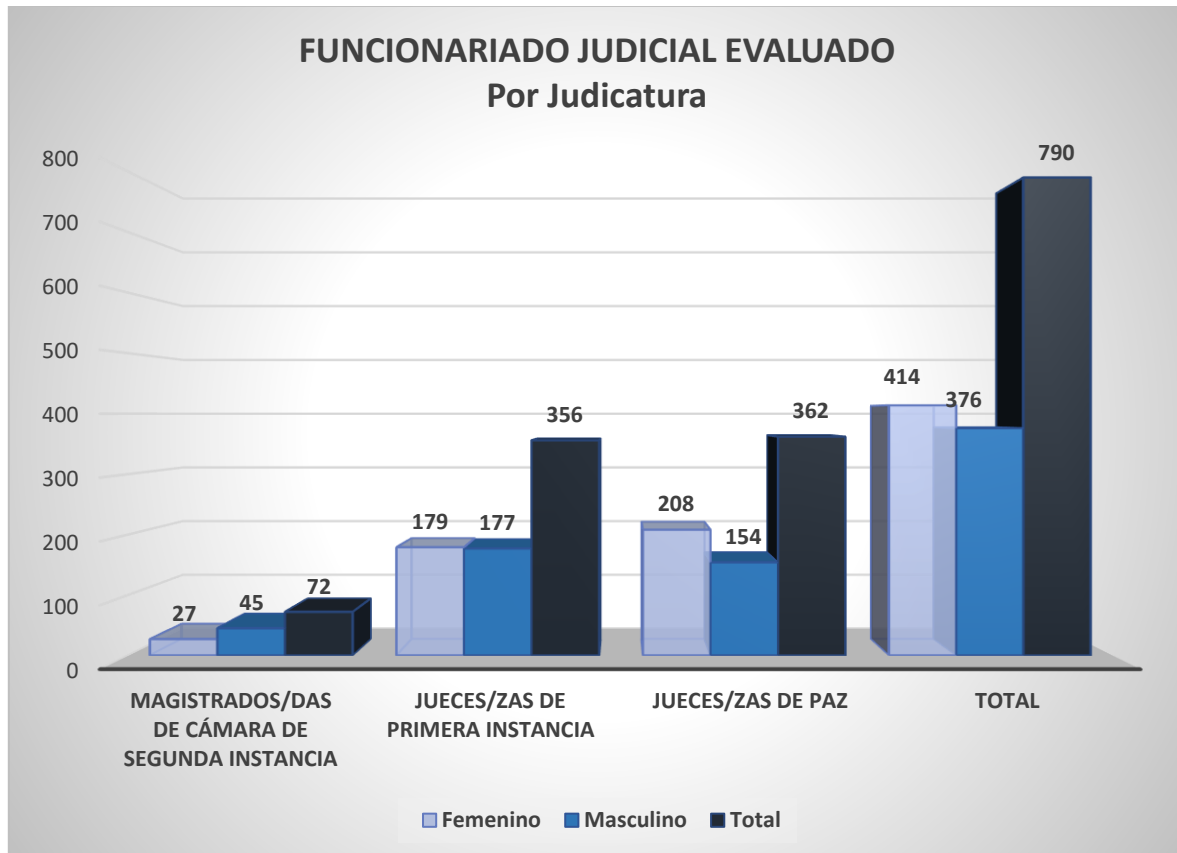
### Proceso de Evaluación Presencial en Sede y Audiencia.

Este proceso evaluativo se ejecuta con la realización de las visitas de campo de los/las evaluadores/as judiciales a cada una de las sedes judiciales del país, con la finalidad de verificar la adecuada conducción y administración de las audiencias por parte de los/las funcionarios/as judiciales; con la presencia del evaluador/a en todo o parte de la misma; así como la recolección de los demás insumos necesarios que permiten procesar, obtener y medir los resultados de evaluación del funcionariado judicial.



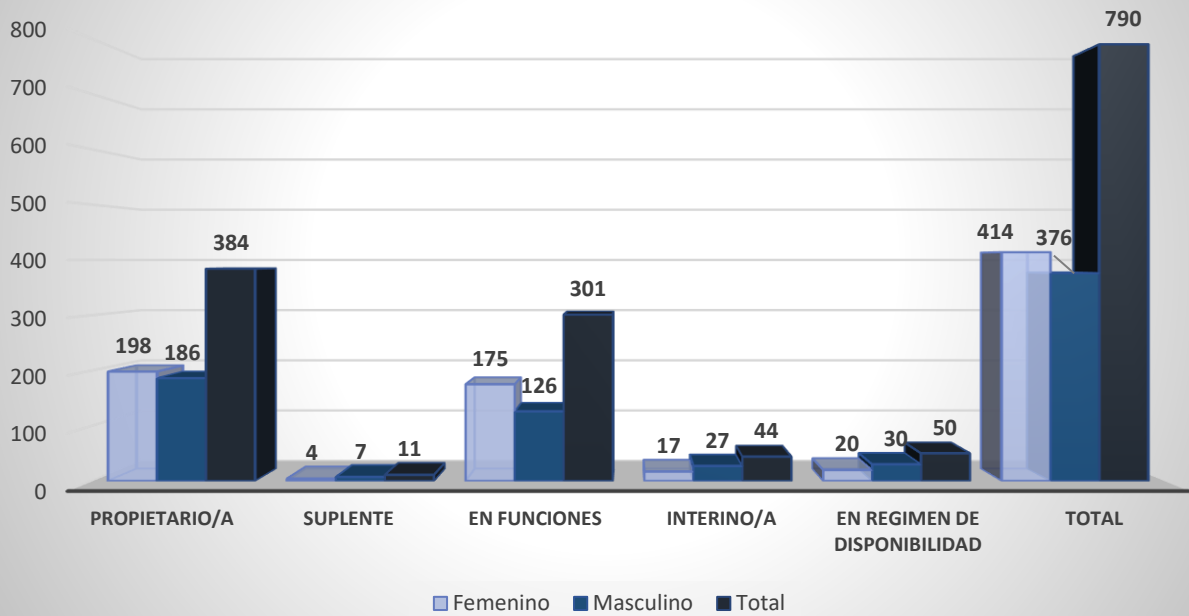
## FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUADO.

De la totalidad de sedes judiciales visitadas, se evaluaron un total de **790** funcionarios/judiciales, de conformidad al siguiente detalle:

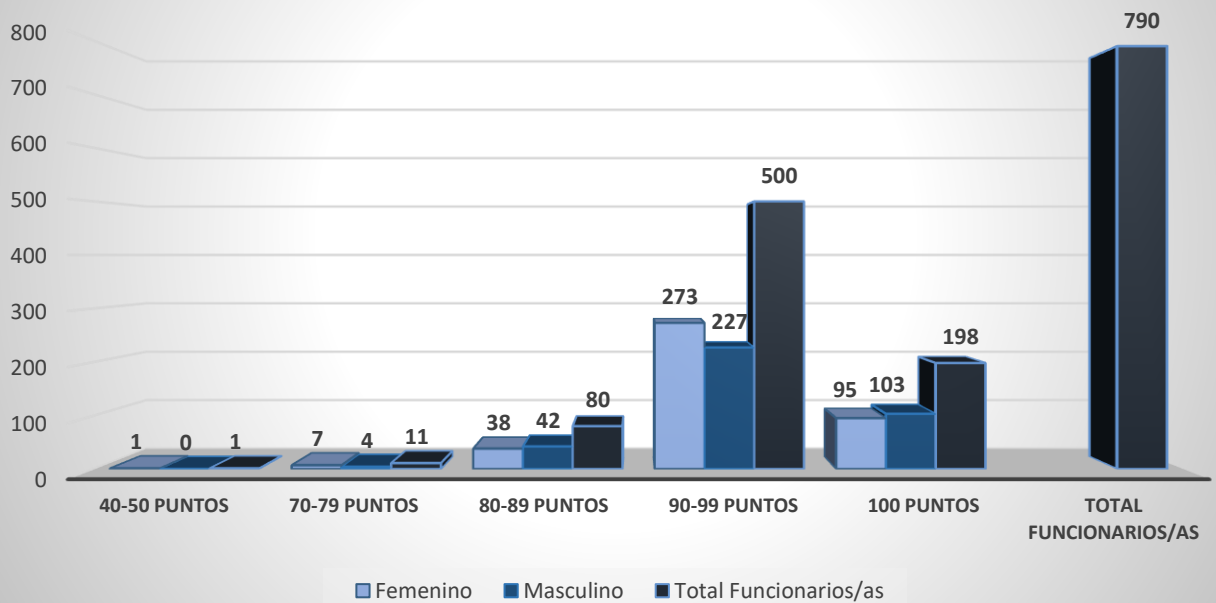


Se hace constar que el número de funcionarios/as evaluados/as no corresponde al número de sedes judiciales, en razón de la naturaleza de las mismas, ya que el número de funcionarios/as incrementa en razón de las sedes pluripersonales. Asimismo, es preciso aclarar que si bien es cierto fueron 790 funcionarios/as evaluados/as, este número no corresponde al número de funcionarios/as que se encuentran adscritos al total de sedes judiciales, pues dicho número incrementa en razón de la calidad de su nombramiento, tal y como se reflejara más adelante.

### FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUADO Por calidad de nombramiento

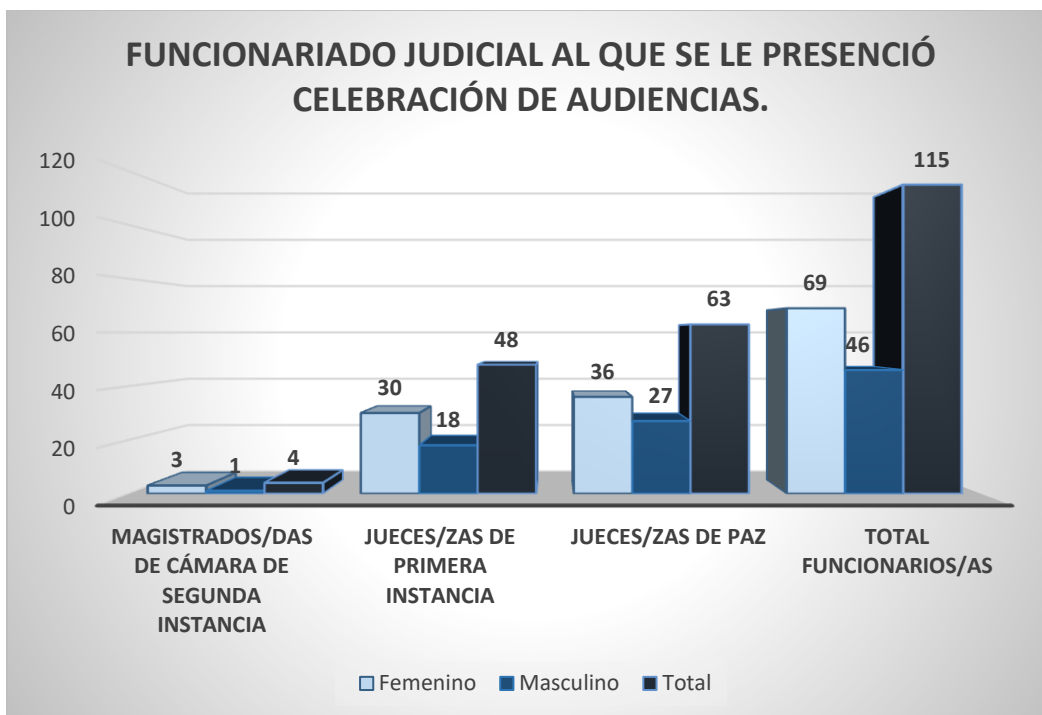


### RESULTADOS OBTENIDOS Puntos Obtenidos



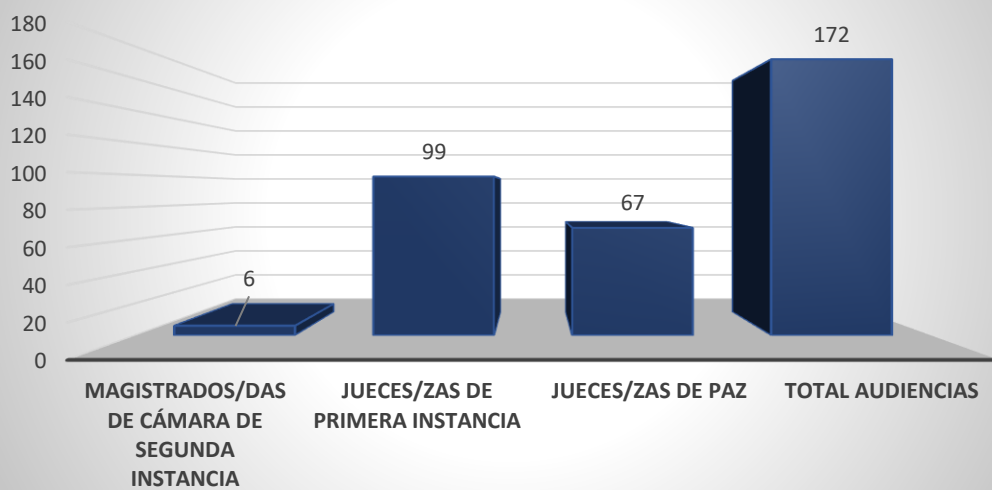
## EVALUACIÓN DE AUDIENCIAS

De **705** funcionarios/as judiciales adscritos a la totalidad de sedes judiciales, a **115** funcionarios/as se logró presenciar la celebración de audiencias programadas para el día de la visita evaluativa, con la finalidad de su evaluación, de conformidad al siguiente detalle:



El equipo evaluador presenció un total de **172 audiencias presenciales y virtuales**. Es importante señalar el incremento de realización de audiencias virtuales, lo cual no implica una diferenciación en la metodología de evaluación de audiencias; no obstante, se identifica que se generan retrasos en las realizaciones o suspensiones de las mismas ya que dicha modalidad depende de la conectividad que realiza la Unidad Informática respectiva de la Dirección General de Centros Penales.

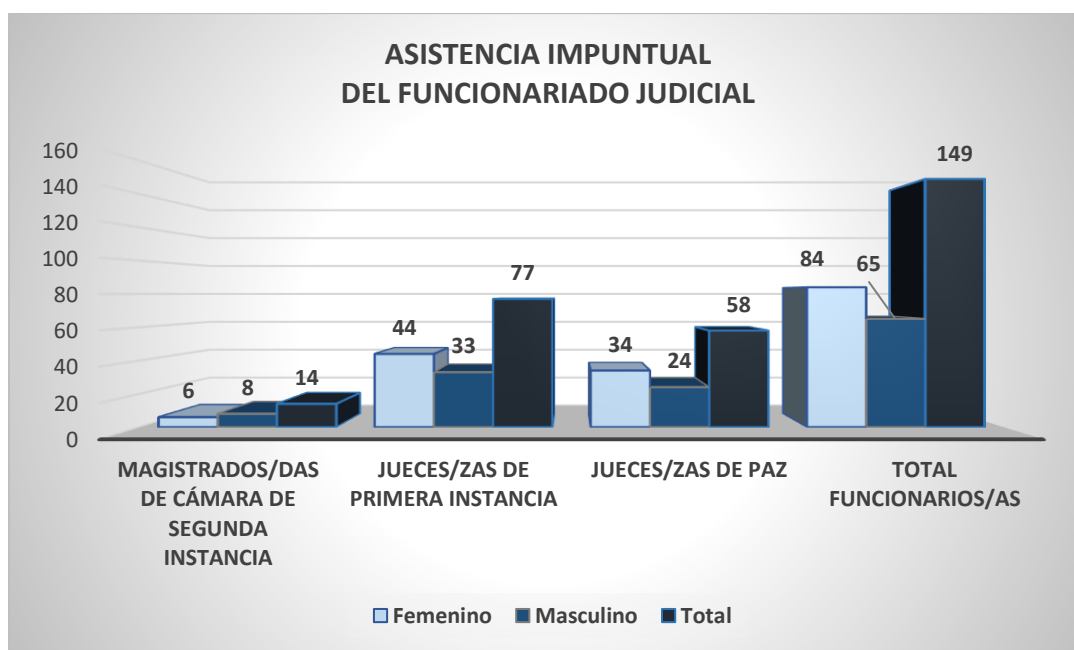
## AUDIENCIAS PRESENCIADAS



**CRITERIO UNO: ASISTENCIA PUNTUAL, ORDEN Y DISCIPLINA DEL FUNCIONARIO/A Y DEL PERSONAL EN LAS HORAS DE AUDIENCIA. Artículo 67 letra a) LCNJ.**

**SUB CRITERIO 1: ASISTENCIA PUNTUAL DEL FUNCIONARIO/A Y DEL PERSONAL.**

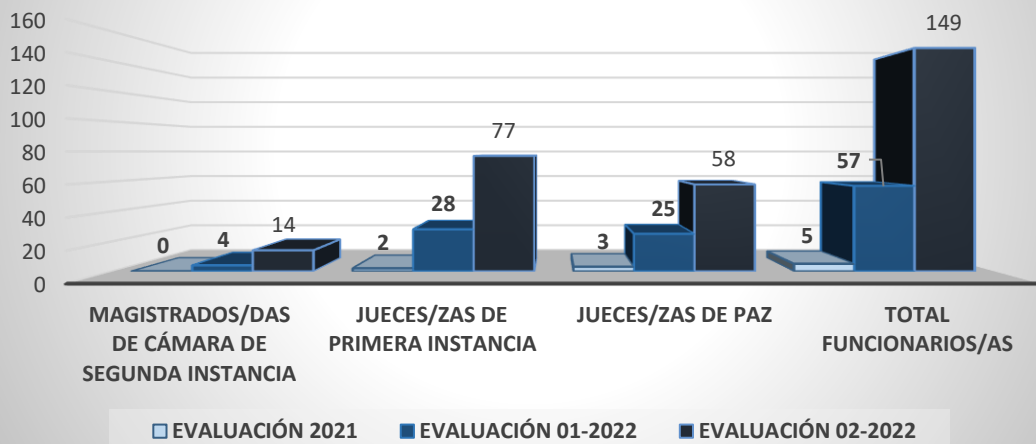
De los aspectos evaluados en el criterio uno, cabe resaltar el contenido en el sub criterio 1, que es el de puntualidad del funcionariado judicial y personal en horas de audiencia; debido a la implementación de la eliminación de notificación previa de las visitas a las sedes judiciales, lo que ha reflejado un incremento en los resultados de impuntualidad obtenidos, de conformidad a los siguientes resultados:



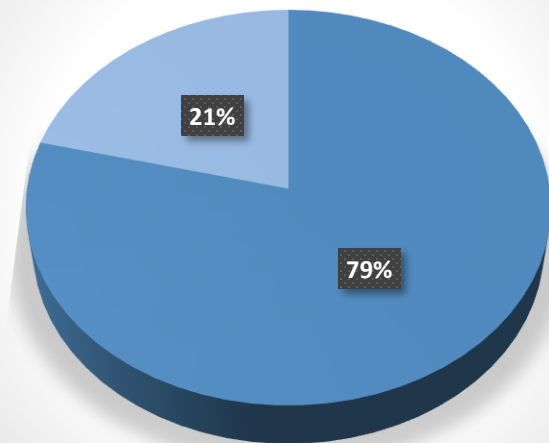
Como resultado de nuevas directrices y unificación de múltiples esfuerzos, a partir del presente proceso de evaluación, el equipo de evaluadores/as judiciales, implementó la estrategia de apersonarse a las sedes judiciales antes de las ocho horas, con la finalidad de calificar objetivamente la puntualidad del funcionariado judicial como de los empleados de las sedes judiciales; con los resultados obtenidos, se realiza la siguiente comparación de resultados con los de los procesos evaluativos 2021, 01-2022 y 02-2022:



### RESULTADOS COMPARATIVOS IMPUNTUALIDAD FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUACIÓN 2021 - 01-2022 y 02-2022

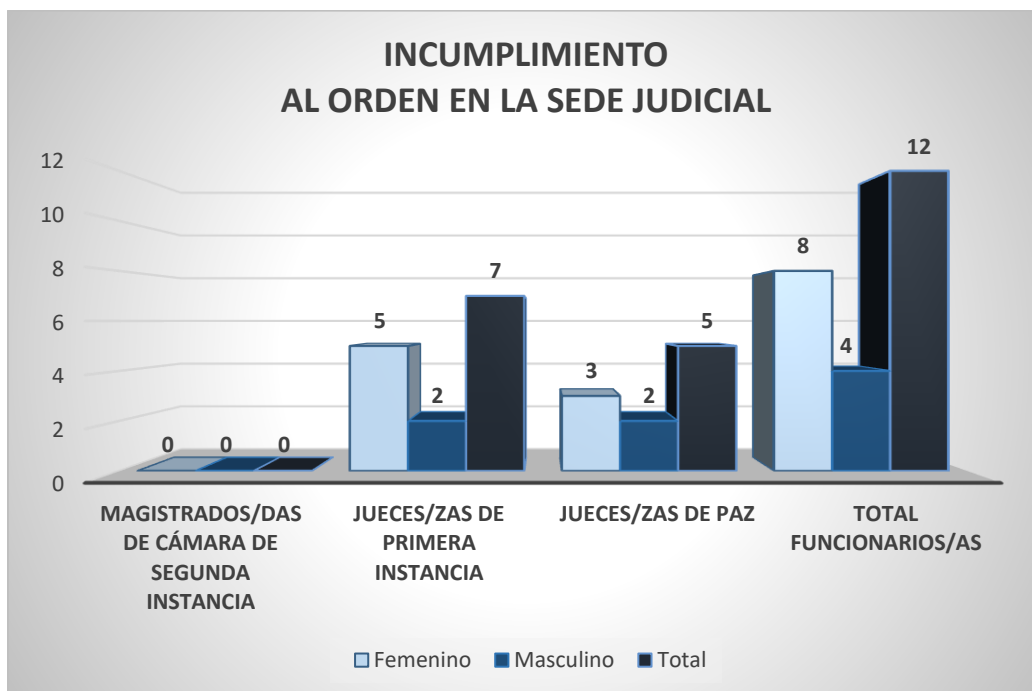


### ASISTENCIA IMPUNTUAL DEL FUNCIONARIADO JUDICIAL



## SUBCRITERIO 2: ORDEN DEL FUNCIONARIO/A Y DEL PERSONAL.

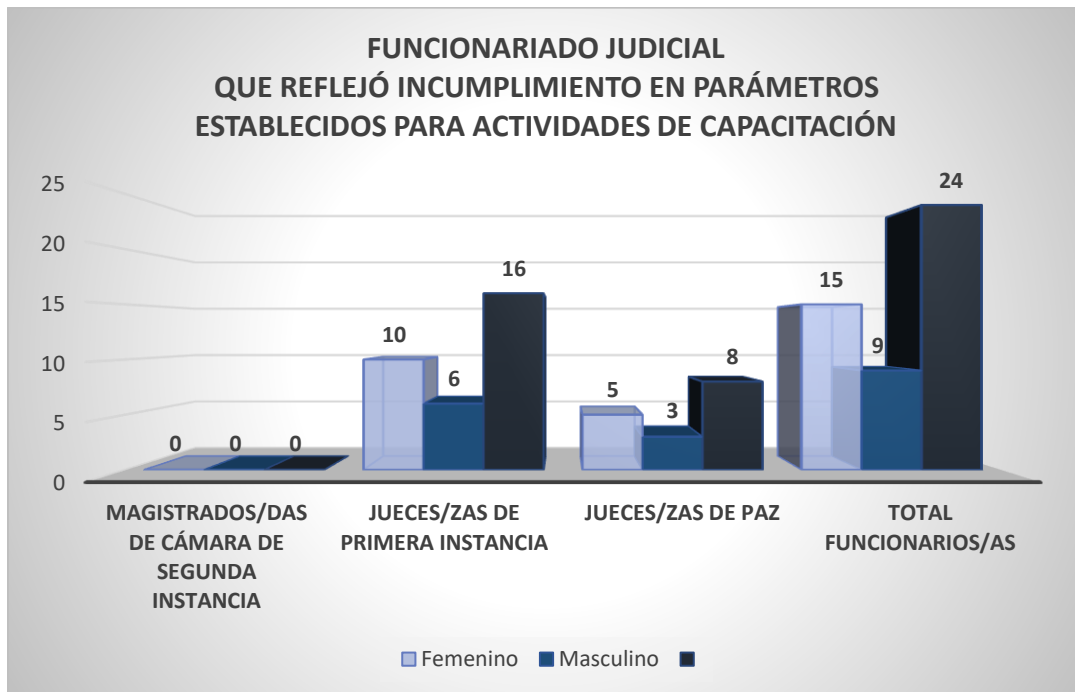
Por otra parte, con relación al orden verificado a través de la observación directa por el equipo de evaluadores/as judiciales, se verificó que, en **12** sedes judiciales, el funcionariado judicial no impone orden en la sede judicial que preside, verificándose llegadas tardías del personal y apertura de las sedes judiciales a los usuarios/as tardíamente, entre algunos aspectos a mencionar, de conformidad al siguiente detalle:



**CRITERIO SEIS: OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INCLUYE LA REMISIÓN OPORTUNA Y CORRECTA DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GESTIÓN Y DE LA ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO DE CAPACITACIONES Y DE INFORMACIÓN ADICIONAL. ART. 67 LETRA F) LCNJ**

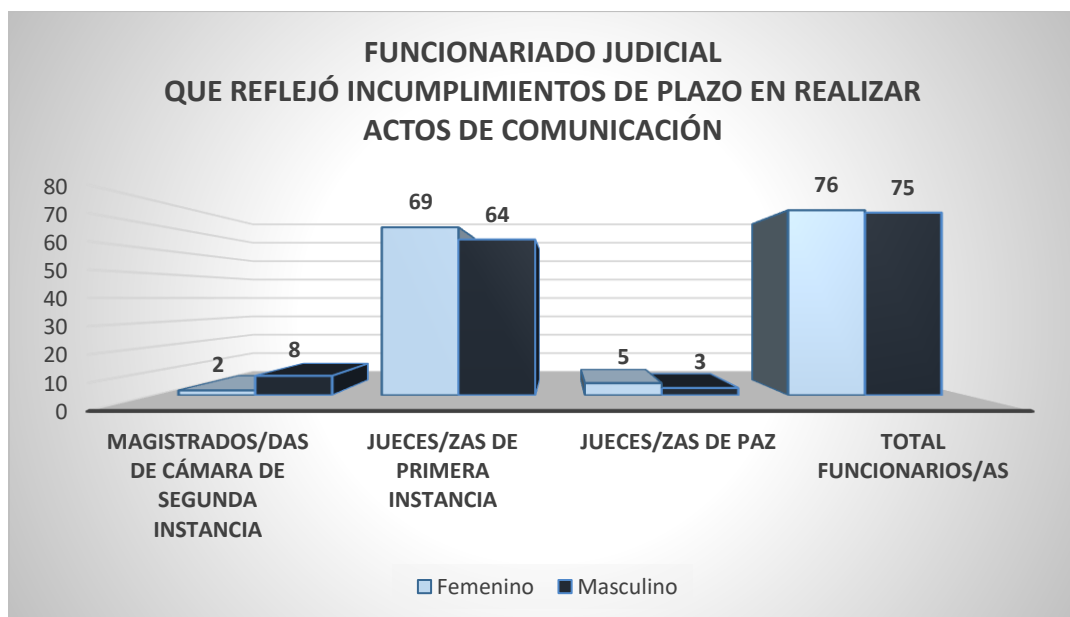
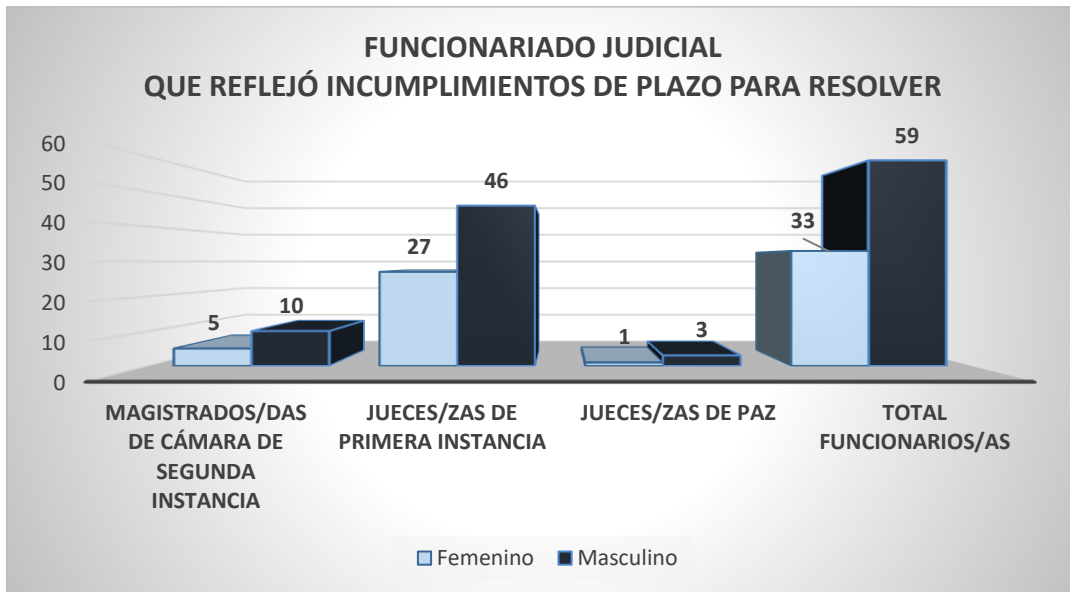
En el Sub criterio 3, del Criterio 6, se valora el aprovechamiento y asistencia a las actividades de capacitación evaluadas, a las que el funcionariado judicial es convocado por la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura, a las cuales debe asistir y aprobar.

De la totalidad de funcionarios/as judiciales evaluados/as, se verificó que **24** incumplieron con los parámetros establecidos en los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial y el Manual de Evaluación, de conformidad al siguiente detalle:



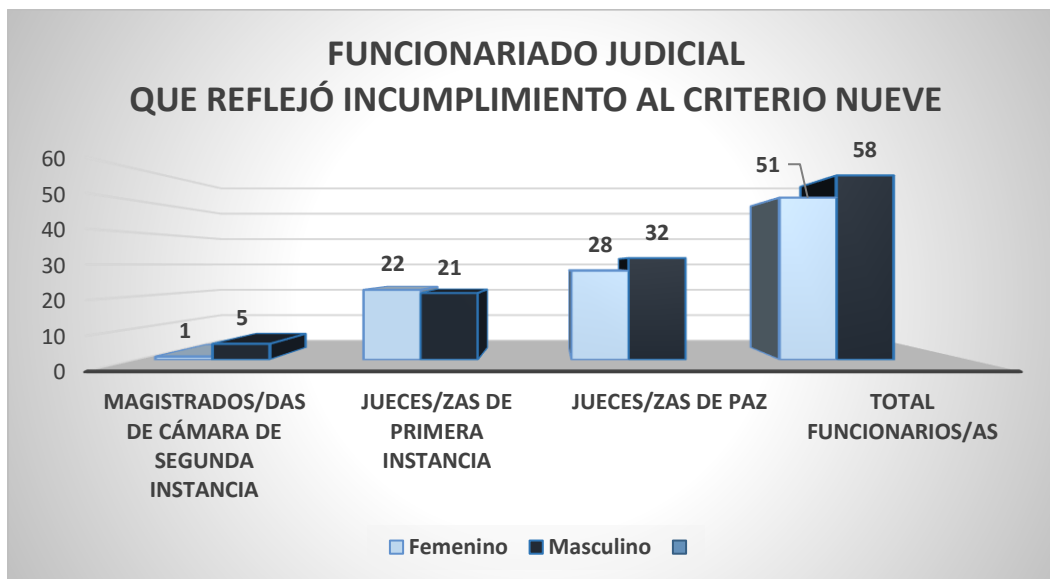
**CRITERIO SIETE: OBSERVANCIA DE LOS PLAZOS PROCESALES PARA RESOLVER Y PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS JUDICIALES. ART. 68 LETRA a) LCNJ.**

Dentro de este criterio, se toma como base la muestra de expedientes revisada a cada funcionario/a judicial el día de la visita evaluativa y con base a la observación directa se realizan los incumplimientos verificados en cada expediente, obteniendo los siguientes resultados:

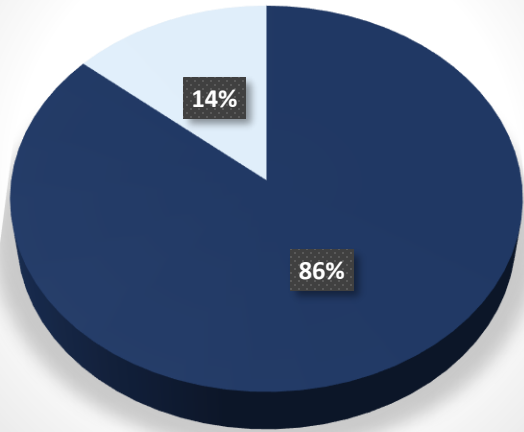


**CRITERIO NUEVE: OMISIÓN DE RESOLUCIONES EN LOS CASOS EN QUE LAS LEYES CLARAMENTE IMPONEN EL DEBER DE RESOLVER. ART. 62 LETRA d) LCNJ.**

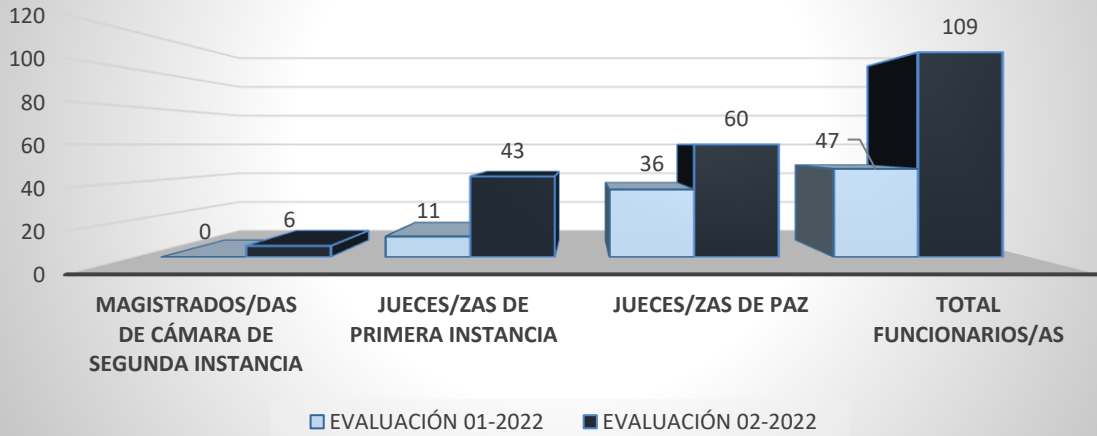
Como parámetro de evaluación establecido en el criterio 9, del Manual de Evaluación, se encuentran las Omisiones de Resolución en los casos que las Leyes establecen el deber de resolver; resultando que de la totalidad de funcionarios/as judiciales evaluados/as, a **109** funcionarios/as judiciales se les verificó omisiones de resolución, en muchos de los casos en más de un expediente de la muestra revisada, lo que representa un alto porcentaje y evidencia que es una de las causas que generan retardación de justicia a los/las usuarios/as del sistema judicial, de conformidad a lo establecido en los siguientes gráficos:



**FUNCIONARIADO JUDICIAL QUE REFLEJÓ INCUMPLIMIENTO AL CRITERIO 9**

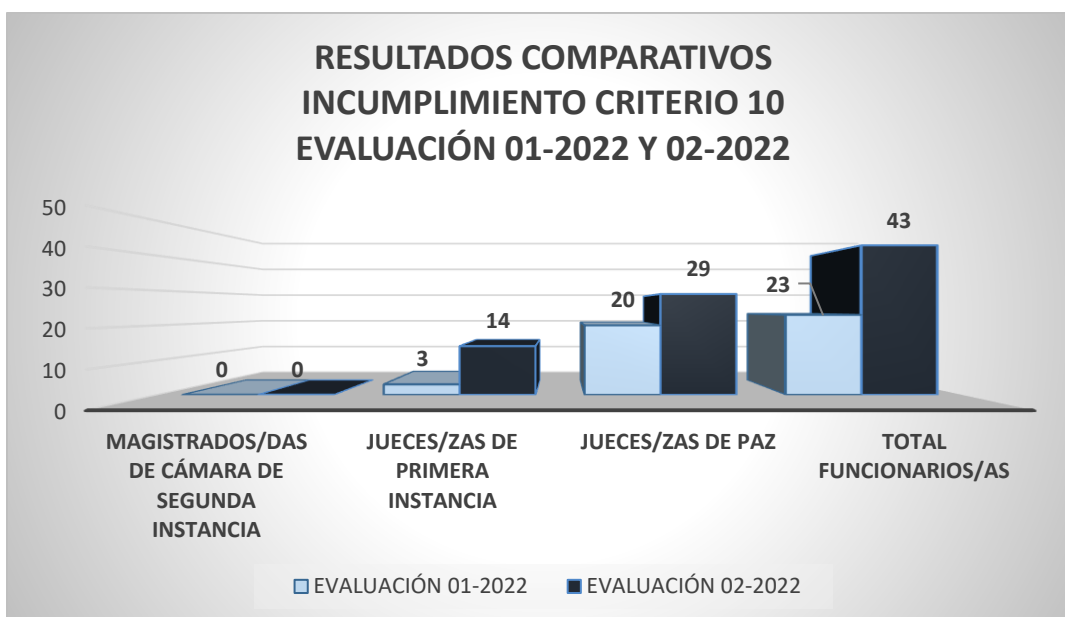
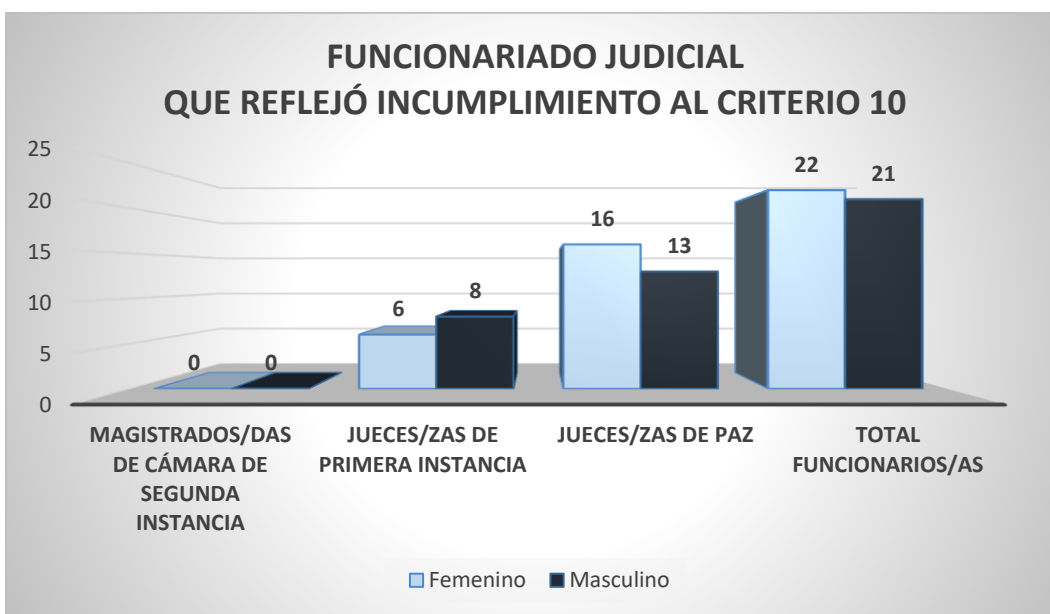


**RESULTADOS COMPARATIVOS INCUMPLIMIENTO CRITERIO 9 EVALUACIÓN 01-2022 Y 02-2022**



**CRITERIO DIEZ: ACTUACIONES QUE REVELEN ARBITRARIEDAD O FLAGRANTE INEPTITUD PARA EL CARGO. ART. 68 LETRA e) LCNJ.**

Luego de que en el anterior proceso evaluativo se le asignara ponderación cuantitativa al criterio 10 y de conformidad a lo establecido en el artículo 68, literales d) y e) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y a lo regulado en los artículos 51 literal e) y 52 literal e) de la Ley de la Carrera Judicial, se verificó que de la totalidad de funcionarios/as judiciales evaluados/as, **43 funcionarios/as** reflejaron incumplimiento, de conformidad a los siguientes gráficos:



## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del Proceso de Evaluación 02-2022, se evaluó judicialmente a un total de 790 funcionarios/as judiciales.

Con relación a la puntualidad en la asistencia a la jornada laboral del funcionariado judicial, así como de los empleados de las sedes judiciales, se ha verificado que los resultados obtenidos en el presente proceso evaluativo, comparados a los resultados de las Evaluaciones 2021 y 01-2022, reflejan un incremento significativo de impuntualidad de los/las funcionarios/as judiciales a las sedes judiciales, y tomando en consideración que dentro del proceso de evaluación presencial en sede el referente para la evaluación del criterio de uno establecido en el Art. 32 del Manual de Evaluación, referente a la asistencia puntual del funcionario en horas de audiencia, se basa en lo que el/a evaluador/a judicial evidencia el día de la visita de evaluación como parámetro único e importante para la calificación de dicho criterio, dado el incremento de funcionarios/as que han incumplido el mismo, se recomienda a la Corte Suprema de Justicia promover las acciones administrativas respectivas por considerarse los mismos un incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley de la Carrera Judicial, reiterando a la Corte Suprema de Justicia la recomendación de aplicar los procedimientos correspondientes en los casos que fueren procedentes.

En el presente proceso evaluativo se registra un incremento en la verificación de omisiones de resolución en los casos en que la Ley claramente impone el deber de resolver, según lo señalado en el Art. 41 del Manual de Evaluación, en los expedientes objeto de revisión, se evidencia la retardación injustificada en los asuntos del despacho o el incumplimiento por descuido o negligencia de los términos procesales, constituido lo anterior como una infracción muy grave cometida por el funcionariado judicial a los que se les realizó dicho señalamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial; por lo que se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, iniciar los procedimientos en los casos que considere pertinentes, con la finalidad de imponer las sanciones correspondientes establecidas en el Régimen Disciplinario.



Con relación a los casos de Actuaciones que revelan arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo, se ha evidenciado un aumento en los señalamientos realizados, lo cual es calificado como una infracción muy grave, cometida por el funcionariado judicial a quienes se les haya realizado dichos hallazgos, de conformidad a lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial; por lo que se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, iniciar los procedimientos en los casos que considere pertinentes, con la finalidad de imponer las sanciones correspondientes establecidas en el Régimen Disciplinario.

De la totalidad de funcionarios/as judiciales evaluados/as, se evidencia una alta rotación en cuanto a nombramientos realizados por la Corte Suprema de Justicia, verificándose un alto porcentaje de funcionarios/as judiciales evaluados que poseen la calidad de suplentes, interinos y en funciones, lo que genera un descontrol en el adecuado manejo de la gestión judicial, ocasionando retardación de justicia en los asuntos sometidos al conocimiento de los funcionarios/as judiciales; por lo que se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, formalizar el Ingreso a la Carrera Judicial del funcionariado judicial, a través de los nombramientos respectivos para cada una de las sedes judiciales que posee vacantes.

Con base a la observación directa del equipo evaluador, también se ha verificado una alta rotación de secretarios de actuaciones en las sedes judiciales visitadas, originada por el nombramiento interino o en funciones como funcionarios/as judiciales en otras sedes, lo que genera un descontrol en la realización de las actividades administrativas en las sedes judiciales afectadas; por lo que se recomienda a la Corte Suprema de Justicia, valorar dicha situación al momento de seguir realizando dichos movimientos, debido a que dicha situación repercute en los usuarios/as de las sedes judiciales.

Con base a los resultados obtenidos en la presente evaluación, en cuanto al incumplimiento de los parámetros establecidos en la Constitución de la República, la Ley de la Carrera Judicial, los Estatutos de la Escuela de Capacitación Judicial y el Manual de Evaluación, con relación a la asistencia y aprobación a las actividades de capacitación; así como el alza de

incumplimientos de plazos para resolver, el incremento de hallazgos de omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver y las actuaciones que revelan arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo; se reitera a la Corte Suprema de Justicia aplicar las medidas necesarias que permitan el aprovechamiento de las capacitaciones evaluadas y no evaluadas que se promueven por medio la Escuela de Capacitación Judicial, y ante los incumplimientos reiterados de inasistencia por parte de los/as funcionarios/as evaluados, aplicar los procedimientos respectivos en caso que fueren procedentes.